



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), 18 noviembre de 2022

Proceso:	Verbal-Responsabilidad civil contractual médica
Demandante:	Sonia Delly Giraldo Quintero C.C. 24.499.449
Demandado:	Julio Alberto Zuleta Mora C.C.18.494.332
Radicado:	630013103002-2019-00220-00
Asunto:	Termina proceso por desistimiento tácito

Procede el Despacho a aplicar la figura de desistimiento tácito, conforme a lo dispuesto en numeral 1, del artículo 317 del Código General del Proceso, porque por medio del auto del 7 de julio de 2020 (doc.01, pág.86), el Juzgado requirió a la parte demandante para que efectuara la notificación al demandado, feneciendo el término para ello, sin que hasta la fecha se haya realizado la notificación indicada.

No hay lugar a disponer el levantamiento de medida cautelar alguna, toda vez que no fueron solicitadas.

Sin condena en costas; porque no se causaron.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia (Q),

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la terminación, por haber operado la figura del desistimiento tácito, dentro de la actuación de la referencia, conforme a lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: ADVERTIR que no hay medidas cautelares respecto de las cuales haya que ordenar su levantamiento.

TERCERO: SIN condena en costas.

CUARTO: DISPONER el archivo del expediente, una vez quede ejecutoriada la presente providencia.

QUINTO: NOTIFICAR en el estado electrónico la presente decisión, al no estarse haciendo uso de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:

Hilian Edison Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c2d5f88cab1c6608cc1622c762fb23638fe469f8f1c1da4f948f8ad3f887aa1**

Documento generado en 18/11/2022 10:44:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>